

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la parte actora solicita se nombre curador al demandado. Sírvase proveer.

Cali 7 de diciembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4080

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., sin que se hayan notificado personalmente, se procederá al nombramiento de curador ad-litem, de acuerdo con la norma en cita, en concordancia con el artículo 48 numeral 7° del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DESIGNAR como curador ad-litem del señor JUAN CARLOS POLO ACUÑA dentro del presente proceso al Dr.(a) JUAN CAMILO RAMÍREZ FRANCO portador de la T.P. No. 284.866 del C.S.J. quien es abogado en vigente, con el siguiente email para notificaciones juancamiloramirez@outlook.com.

2.- ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° art. 48 del Código General del Proceso).

3.- TÉNGASE por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto admisorio de la demanda No. 801 de fecha 26 de febrero de 2021. Librese la comunicación respectiva.

4.- FIJAR como gastos que pueda generar la curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec18875e72733f220234cb8fa34b051f4ea3d4f46057522310a54327fac0567**

Documento generado en 07/12/2021 02:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>